



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA PRIVADA Y CEREMONIAL

ACORDADA N° 29502

Mendoza, 18 de marzo de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones, teniendo en cuenta los antecedentes reunidos por esta Suprema Corte acerca de la evolución de la situación de pandemia provocada por el COVID – 19 (Coronavirus) y las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Acordada 29501, en el marco de la propagación mundial, regional y local del coronavirus (COVID-19), se dispuso la suspensión de toda atención al público en las oficinas del Poder Judicial de la Provincia y se adoptaron medidas respecto del personal.

Que las acciones tomadas están en constante revisión, conforme avanzan las decisiones que se adopten respecto de la pandemia

Que resulta necesario profundizar las mismas, en el marco general y progresivo de las disposiciones adoptadas a nivel provincial y federal, máxime teniendo en cuenta el impacto que en el personal han tenido las franquicias otorgadas, especialmente en el área de mayordomía, lo que impide el mantenimiento regular de la limpieza en las oficinas del Poder Judicial, sin que a la fecha se haya podido contratar refuerzo del mismo en efectores privados, dada la falta de oferta de esos servicios

Que, por ello, resulta necesario reducir al mínimo la cantidad de magistrados, funcionarios y empleados afectados al servicio de justicia, liberando al resto de los agentes de la prestación presencial de servicios en sus lugares de trabajo, los que podrán no obstante ser afectados por decisión de esta Suprema Corte a prestar los mismos, de la forma que oportunamente se disponga, según las necesidades del servicio.

Que, en vista a la responsabilidad indelegable de este Superior Tribunal respecto de la garantía de acceso a la justicia de los ciudadanos de la Provincia, resulta necesaria la diagramación de un programa de contingencia durante el periodo que dura la inhabilidad que se dispone, a fin de la adaptación de las estructuras físicas, tecnológicas y de recursos humanos, tendiente a garantizar las funciones de este poder, de cara al justiciable, de la mejor manera, ello por la eventualidad de que se prolongue el estado de emergencia, disponiéndose inicialmente la afectación de todo el personal

informático de la repartición, a la programación y desarrollo de las soluciones tecnológicas, que permitan el desarrollo de las actividades jurisdiccionales de manera remota, siendo ampliable esta medida al resto del personal necesario de otras áreas, en la medida de las necesidades descriptas.

Por todo lo expuesto, en uso de las competencias que les confiere la Ley, la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

1. Disponer la inhabilidad de los días 17 a 31 de marzo del año en curso para todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia de Mendoza, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o a cumplirse en ese lapso.
2. Ratificar la suspensión completa de atención al público en oficinas del Poder judicial, administrativas o jurisdiccionales, dispuesta en la acordada N° 29.501. Facúltese a la Presidencia del Tribunal, a propuesta de los Ministros Coordinadores de fuero según corresponda, a dictar todas las medidas ordenatorias o aquellas que se requieran para la correcta aplicación de la presente.
3. Aprobar el anexo 1 de la presente, con el diagrama de los Jueces y funcionarios que estarán a cargo de las funciones jurisdiccionales mientras dure la inhabilidad dispuesta en el artículo primero, desafectando al resto del personal dependiente de esta Suprema Corte, en las condiciones previstas en el artículo 6to de la presente.
4. Disponer que, en los casos urgentes, los tribunales de oficio a pedido de parte, podrán habilitar días y horas en los términos de la Legislación Procesal vigente.
5. Afectar al personal de la Dirección de Informática del Poder Judicial y todo otro que así se disponga, para que, mediante la modalidad de teletrabajo o presencialmente en sus puestos, elabore y desarrolle un programa de contingencia de apoyo a la actividad jurisdiccional, con eje en los siguientes temas, los que podrán ser ampliados:
 - a.- Modulo de presentación de escritos *on line*, para todos los fueros e instancias.
 - b.- Sistema de teleconferencia, compatible con la tecnología de expediente digital utilizado por este Poder o el que se autorice, que garantice la seguridad del trámite procesal, a ser aplicado a las audiencias previstas en los distintos fueros.
 - c.- Sistema de turnos para la consulta de expedientes.



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA PRIVADA Y CEREMONIAL

- d.- Sistema de trabajo remoto, con seguridad informática suficiente, a ser aplicado a aquellos magistrados, funcionarios y agentes que no puedan concurrir a su puesto de trabajo de manera presencial, con posibilidad de ser ampliado eventualmente a todos los agentes.
6. Disponer que todo el personal del Poder Judicial dependiente de esta Suprema Corte (magistrados, funcionarios y empleados), que no estén incluidos en los supuestos de abstención de concurrir a su puesto de trabajo por razón sanitaria, según lo previsto en la Acordada N° 29.501, podrá ser requerido por su respectivo Tribunal o por esta Suprema Corte, a prestar funciones, conforme lo impongan las necesidades del servicio. El personal incluido en las franquicias ya citadas podrá ser afectado a la prestación de trabajo de manera remota, siendo válidos todos los actos procesales o administrativos que realice, en el marco de sus competencias.
7. Determinar, que conforme avancen las medidas que se adopten de manera coordinada con el resto de los poderes públicos, las disposiciones contenidas en la presente serán objeto de revisión.

Publíquese. Regístrese.

Firmado: Presidente, Dr. Jorge Horacio Nanclares y Ministros, doctores: Julio Gómez, Dalmiro Garay Cuelli, Pedro Jorge Llorente, Mario Daniel Adaro y José Virgilio Valerio, encontrándose de licencia el Dr. Omar Palermo.

